



Unidad de Transparencia

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

ACTA NÚMERO 200 DOSCIENTOS.

En el municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, en la oficina de la Unidad de Transparencia, ubicada en calle Tomas Padilla No. 108, zona centro, siendo las 14:00 horas del día lunes 27 veintisiete del mes de noviembre del año 2023, lugar, fecha y hora para que tenga verificativo el desahogo de la presente, **Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia**, la que se realiza en apego, a lo establecido en los artículos 54, 59, y de más relativos Aplicables, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Por lo que, en la presente, Se hace el pase de lista, por el secretario del Comité **LIC. VICTOR ALEJANDRO HERNANDEZ ROMERO**, quien, al encontrarse presente, hace constar la presencia y cargo de los siguientes:

LIC. RICARDO LÓPEZ ANGUIANO

PRESIDENTE DEL COMITÉ

LIC. VICTOR ALEJANDRO HERNANDEZ ROMERO
COMITÉ

SECRETARIO DEL

C.P. Y M.C. G. JOSE LUIS MENDOZA LÓPEZ

VOCAL DEL COMITÉ

Así como se encuentra presente, **Luz María Luna Pérez, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**. Por lo que, al concluir con el pase de la asistencia, siendo este **EL PRIMER PUNTO**, y al tener existencia del quorum legal para sesionar, por lo que por ende se encuentran las condiciones necesarias para llevarse a cabo, la sesión en referencia, se procede a declararse abierta la sesión ordinaria, por lo que se hace del conocimiento los temas contemplados en el desahogo sesión los cuales consisten en los puntos a tratar, siguientes:

EN DESAHOGO DEL **SEGUNDO PUNTO** DE LA ORDEN DEL DÍA, **EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EL LIC. RICARDO LÓPEZ ANGUIANO**. Da lectura al contenido de la orden del día **sometida y expuesta a su consideración y voto, es aprobada por unanimidad de los integrantes del comité y la cual se encuentra en el orden siguiente:**

I.- Pase de lista, declaración de cuórum y en su caso Aprobación en su caso del orden del día.

II.- inciso A) Solicitud de clasificación de información, bajo la modalidad de CONFIDENCIAL, respecto de la solicitud que lleva por número de folio 110198000043123, mediante el cual la dirección de adjudicaciones, así como



Unidad de Transparencia

Dirección de Desarrollo Institucional, solicitando la clasificación, respecto del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y edad de servidores públicos, siendo pues de las áreas de Dirección de Adquisiciones, titular de Tesorería Municipal, titular de Dirección de Infraestructura, y de servidores públicos en calidad de titulares de Direcciones, administraciones, coordinaciones y encargados de despacho de dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, así como personal de la administración que tenga el denominarte de servidor público.

Inciso B). Petición de prórroga, para brindar respuesta de la solicitud que lleva por numero de folio 110198000043723, solicitada por el ING. Rogelio Lugo Olivares, en calidad de titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato (SAPAF), derivado de los motivos que se expondrán con posterioridad.

III.- Lectura, aprobación y firma del acta de la presente sesión.

Por lo que aprobado el pase de lista, es que los aquí presentes realizan el siguiente el desahogo de la sesión en materia, en los términos siguientes:

RESPECTO DEL PUNTO II INCISO A)

Se solicita clasificación de información, bajo la modalidad de CONFIDENCIAL, respecto de la solicitud que lleva por número de folio 110198000043123, mediante el cual la dirección de adjudicaciones, así como Dirección de Desarrollo Institucional, solicitan tal clasificación, respecto del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y edad de servidores públicos

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE ORIGEN:

.... "Proporcione la normativa mediante la cual el ente público regula el proceso de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de todo tipo de insumos y bienes muebles e inmuebles.

a) Señale el nombre de las áreas encargadas de realizar los procesos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de insumos y todo tipo de bienes muebles e inmuebles.

b) Respecto a las áreas señaladas, proporcione de los funcionarios públicos que intervienen en los procesos la siguiente información: Nombre completo, correo electrónico, teléfono (con extensión), edad, antigüedad en el ente público, antigüedad en el puesto y RFC.

2. Proporcione la normativa mediante la cual el ente público regula el proceso de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

a) Señale el nombre de las áreas encargadas de la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma.

b) Respecto a las áreas señaladas, proporcione de los funcionarios públicos que intervienen en el proceso la siguiente información: Nombre completo, correo



electrónico, teléfono (con extensión), edad, antigüedad en el ente público, antigüedad en el puesto y RFC.” ...

ANTECEDENTES:

Una vez recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso de información, con folio antes referido, la misma se turnó al área de **DESARROLLO INSTITUCIONAL Y AL ÁREA DE ADJUDICACIONES Y TESORERÍA MUNICIPAL**, quienes pudieran tener la información antes referidas por ser quien las genero.

Motivo por el cual, al recibir la debida respuesta a fin de brindar contestación de dicha petición, las tres áreas en común antes referidas es que coincidieron en que, determinada información de la solicitud en materia, debida de someterse al comité de Transparencia a fin de que se tuviera a bien evaluar la petición de clasificación de información bajo LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN A CLASIFICARSE:

... “b) Respecto a las áreas señaladas, proporcione de los funcionarios públicos que intervienen en los procesos la siguiente información: Nombre completo, correo electrónico, teléfono (con extensión), edad, antigüedad en el ente público, antigüedad en el puesto y RFC.”

2

b) Respecto a las áreas señaladas, proporcione de los funcionarios públicos que intervienen en el proceso la siguiente información: Nombre completo, correo electrónico, teléfono (con extensión), edad, antigüedad en el ente público, antigüedad en el puesto y RFC.” ...

MOTIVO DE LA NECESIDAD DE CLASIFICACIÓN:

Las áreas antes referidas coinciden en hacer mención que, respecto del planteamiento de la solicitud, se entrega el nombre de los servidores públicos, se proporciona el correo de labores o institucional, de igual forma se proporciona el teléfono de labores, se proporciona el ente público y antigüedad en el puesto de los funcionarios, mas sin embargo **el RFC** de igual forma, en su conclave contiene información que debe de ser clasificado bajo **modalidad de confidencial**.

Esto derivado de que refieren que, conforme a los criterios emitidos por el INAI, se clasifica dicha información como confidencial, por corresponder a la mas intima esfera de personalidad de los titulares de las mismas aunado a que se carece de autorización de sus titulares para su difusión.

Cabe señalar que, al difundir el RFC de una persona, se estaría proporcionando de forma indirecta, la edad, fecha de nacimiento y el titular de dichos derechos al ser una clave única y personal.



Unidad de Transparencia

Por lo que respecta a la **EDAD** se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos.

Motivo por el cual se solicita dicha clasificación de información bajo modalidad de CONFIDENCIAL.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Por lo que corresponde a la facultad para conocer del presente asunto, resulta pues lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de transparencia y Acceso a la Información. En cuanto al fondo del asunto resulta aplicable a la petición en materia, lo dispuesto en los artículos 43, 44 fracción II, 100, 116 y de más relativos aplicables de la Ley General de Acceso a la Información Pública.

Así púes de igual forma resulta aplicable al presente lo dispuesto en los artículos 47, 51, 54 fracción XIX, 77 y de mas relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Artículos 3 fracción VII, 116 y de más relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

Aunado a que resultan de observancia al asunto que nos ocupa, lo dispuesto en los criterios emitidos por el INAI, siguientes:

Edad y fecha de nacimiento: Que el INAI en la Resolución RRA 0098/17 señaló que tanto la fecha de nacimiento como la edad son datos personales, toda vez que los mismos consisten en información concerniente a una persona física identificada o identificable. Ambos datos están estrechamente relacionados, toda vez que, al dar a conocer la fecha de nacimiento, se revela la edad de una persona. Se trata de datos personales confidenciales, en virtud de que al darlos a conocer se afectaría la intimidad de la persona titular de los mismos. Por lo anterior, el INAI considera procedente su clasificación, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Que el INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

TEMPORALIDAD DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:



Derivado de que se consideró como información confidencial a temporalidad para el resguardo de dicha información es permanente.

DETERMINACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA:

Derivado de lo expuesto en el presente, el comité de Transparencia, determina la procedencia de clasificar la información, derivado de que la misma corresponde a la esfera mas intima de personalidad de sus titulares, y corresponde a una persona fisica identificable y de la cual a de mas resulta ser que evidentemente y por disposiciones legales, resulta procedente su clasificación, bajo las modalidades de confidencial.

RESPECTO DEL PUNTO II INCISO B) :

Respecto de la Petición de prórroga, para brindar respuesta de la solicitud que lleva por número de folio 110198000043723, solicitada por el ING. Rogelio Lugo Olivares, en calidad de titular del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato (SAPAF), derivado de los lo que

CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE ORIGEN:

... *“Por medio del presente solicito a usted la siguiente información del municipio:*

1. *Información sobre resultados de estudios de calidad de agua superficial y subterránea recientes, incluyendo descargas y plantas de tratamiento de aguas residuales (2022 y 2023).*

2. *Volumen de agua residual tratada en la planta de tratamiento y volumen rehusado reciente (2022 y 2023).*

3. *Reporte sobre el número de fugas o fallas del sistema de drenaje municipal reciente (2022 y 2023).*

4. *Información general sobre las redes de distribución y conducción del sistema de drenaje y agua potable, como longitud, estructura, condición actual, y problemas.” ...*

ANTECEDENTES:

Derivado del oficio suscrito por el Ing. Rogelio Lugo Olivares, director del sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio (SAPAF), en el cual ha referido que de la solicitud contenida en líneas anteriores, solicita información extensa, la cual se encuentra distribuida en distintos documentos, así como información que se debe analizar de archivo por archivo como lo son el numero de reportes de fugas



Unidad de Transparencia

o fallas durante los últimos dos años, motivo por el cual a fin de brindar la mayor protección del derecho humano de acceso de información al tratar de realizar la entrega de información total, es que refiere el organismo operador referir necesitar una ampliación de plazo a fin de otorgar debida respuesta, esto derivado de la extensa respuesta y la información a analizar para obtener las respuesta referidas.

MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAN AMPLIACIÓN DE PLAZO:

Refiere el titular del sistema en mención que, solicita resultados de calidad del agua superficial y subterránea, así como plantas de tratamiento de agua, motivo por el cual resulta que pide información de dos años diferentes y dicha información a su vez se encuentra en archivos y documentos diversos, motivo pues por el cual a fin de obtener la información peticionada necesitan mayor tiempo del ordinario. Así como en lo referente al volumen de agua residual, que se ha manejado en Plantas de Tratamiento de Agua del Municipio, motivo por el cual la información se almacena en bitácoras diversas y archivos, por lo que se debe unificar la información para poder responder de forma óptima al solicitante.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA AMPLIACIÓN:

Lo anterior el director del sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio, encuentra sustento legal a fin de realizar la petición en materia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior por ser competencia del Comité de Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Guanajuato, motivo por el cual, a fin de atender debidamente la solicitud de información en su totalidad, solicita aplicar dicho beneficio legal.

ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL COMITÉ:

Por lo que vierte el Director del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de San Francisco (SAPAF), el Ing. Rogelio Lugo Olivares, vistas sus manifestaciones y a de más lo cual resulta evidente que la información peticionada que corresponde a información que requiere atención a fin de brindar la respuesta más completa posible, se encuentra en archivos derivado de su temporalidad, y contemplando la capacidad de información que se encuentra en archivos, aunado a que refiere el Lic. Ricardo López Anguiano, que el cuidado de papeles de archivo debe llevar un tratamiento cuidadoso, para evitar sus daños, si bien aún se encuentra conservado el documento, por el tiempo, lo cierto es que requiere un manejo especial. Por lo que se encuentran en común respecto a otorgar la prórroga solicitada.



Unidad de Transparencia

Motivo por el cual se expone tal situación a dicho comité, a efecto de que se tenga a bien conceder y autorizar dicha ampliación de plazo para entrega de la respuesta.

Lo anterior siendo aprobado por el Comité de Transparencia, dado lo vertido en la presente y el análisis realizado sobre los siguientes documentos, materia de la presente acta.

Por unanimidad de votos de los miembros del Comité de Transparencia se pronuncian conforme a los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. - Se tiene por clasificada la información concerniente a edad, RFC y datos personales de Servidores Público, por corresponder a información de su mas intima esfera de personalidad, Solicitud de clasificación de información, bajo la modalidad de CONFIDENCIAL, respecto de la solicitud que lleva por número de folio 110198000043123, mediante el cual la dirección de adjudicaciones, así como Dirección de Desarrollo Institucional, solicitan tal clasificación, respecto del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y edad de servidores públicos

SEGUNDO. -Se tiene por confirmada la ampliación de plazo por la Dirección del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco (SAPAF), a fin de conceder mayor plazo para otorgar la respuesta correspondiente a la solicitud de información que lleva por número de folio 110198000043723, derivado de los motivos y fundamentos expuestos, sobre el cual el presente comité realizo el análisis respectivo.

CUARTO. - Se instruye a la Lic. Luz María Luna Pérez, a fin de que en uso de las facultades que le confieren los artículos 48 y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, de la respuesta procedente al solicitante en el término concedido derivados de lo aprobado en la presente acta.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las **14:40 horas** del día de su inicio, se da por concluida la presente acta, previa lectura, firmando para constancia legal los que en ella intervinieron.



Unidad de Transparencia

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de comité de Transparencia número 200 doscientos, de San Francisco del Rincón, Guanajuato, la cual consta de 8 ocho fojas útiles impresas únicamente por su anverso.

LIC. RICARDO LÓPEZ ANGUIANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.

LIC. VÍCTOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ROMERO
SECRETARIO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.

C.P. y M.C.G. JOSÉ LUIS MÉNDOZA LÓPEZ
VOCAL DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE
SAN FRANCISCO DEL RINCÓN.

La presente hoja de firmas es parte integrante del acta de comité de Transparencia número 200 doscientos, de San Francisco del Rincón, Guanajuato, la cual consta de 8 ocho fojas útiles impresas únicamente por su anverso.